



CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES DE MANZANILLO, COLIMA 2019-2022

Con fundamento en el Artículo 25 del Reglamento para la Elección y Funcionamiento de las Autoridades Auxiliares Municipales de Manzanillo, Colima.

El H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo convoca a los ciudadanos empadronados que sean vecinos de cada una de las comunidades que a continuación se indican, a participar en la elección de sus autoridades auxiliares municipales, la cual se realizará mediante el voto universal, libre, secreto y directo, de acuerdo como lo establece el reglamento en comento.

En Aserradero de la Lima, Canoas, Cedros, Ciruelito de la Marina, Don Tomas, Chandiablo, El Centinela de Abajo, El Charco, El Huizcolote, El Naranja, Emiliano Zapata, Francisco Villa, Huizcolotila, La Central, La Culebra, La Rosa de San José de Lumber, Las Adjuntas, Llano de la Marina, Lomas de Ávila Camacho, Los Parajes, Miramar, Nuevo Cuyutlán, Petatero, Puertecito de Lajas y Tepehuajes, Punta de Agua de Camotlán, Río Marabasco, San Buenaventura, San José de Lumber, Santa Rita, Veladero de Camotlán y Veladero de los Otates, se elegirán a los Comisarios Municipales y sus suplentes respectivos.

En Camotlán de Miraflores, El Chavarín y Venustiano Carranza se elegirá Presidente, Secretario y Tesorero, con sus respectivos suplentes de la Junta Municipal.

En las Brisas que comprende de la Colonia del Pacífico, la Morelos y Brisas; Valle de las Garzas; Campos; Jalipa; Tapeixtles; El Colomo, que comprende además El Ejido Miguel de la Madrid; Salagua y Santiago que comprende además Pedro Núñez, se elegirán los Delegados y sus suplentes respectivos.

Con lo anterior de conformidad las siguientes:



B A S E S

PRIMERA: Las personas que sean propuestas para desempeñar los cargos de Autoridades Auxiliares, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento.
- II. Tener 18 años de edad cumplidos al día de la elección.
- III. Tener un modo honesto, lícito y honorable de vivir.
- IV. Ser vecinos y tener residencia efectiva en la comunidad o colonia de que se trate, por un período no menor de un año antes del día de la elección.
- V. No contar con antecedentes penales (vigente)
- VI. No pertenecer al estado eclesiástico y no ser miembro de algún culto, a menos que se separen de los mismos noventa días antes del día de la designación.
- VII. No ser servidor público de la Federación, Estado o Municipio, ni de organismos descentralizados y empresas de participación de los tres ámbitos de gobierno en términos del artículo 26 de la Ley de Municipio Libre, a menos que se separen del cargo un día antes del registro para la elección de Autoridades Auxiliares Municipales.
- VIII. No estar en servicio activo de las fuerzas armadas ni en los cuerpos de seguridad pública, a menos que se separen noventa días antes del día de la elección.
- IX. Estar inscrito en la lista nominal de electores de la sección electoral de la comunidad en la pretenda contender y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos

SEGUNDA: Las propuestas serán recibidas por la Comisión Plural del día 13 de Febrero al 17 de Febrero del año en curso en la sala de juntas del Salón de Regidores ubicado en el primer piso de la Presidencia Municipal calle Juárez 100 zona Centro de esta ciudad en horarios de 09:00 a 14:00 y de 17:00 a 20:00 horas. Toda propuesta de registro de personas aspirantes a ocupar los cargos de autoridades auxiliares presentada por los partidos, grupos u organizaciones políticas, será tenida por no presentada de conformidad al artículo 43 del Reglamento que regula la elección de autoridades auxiliares municipales de Manzanillo.

TERCERA: La solicitud que presenten los candidatos o las planillas deberán contener como mínimo los siguientes requisitos en original y copia:



- I. Acta de nacimiento
- II. Constancia de residencia expedida por el secretario del Ayuntamiento.
- III. Constancia de no antecedentes penales vigente.
- IV. Copia de Credencial de Elector con Domicilio en la Localidad o comunidad de donde se desea participar como candidato a autoridad auxiliar.
- V. Solicitud del interesado en la que se señale el cargo al que aspira, así como domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Manzanillo, Colima, mismas que se practicarán por el Secretario del Ayuntamiento por medio de una cedula que cumpla con los requerimientos contenidos en el Código de procedimientos Civiles para el Estado de Colima.
- VI. Dos Fotografías tamaño credencial en blanco y negro.
- VII. Constancia de no inhabilitación.
- VIII. De ser el caso nombrar el “alias” con el que es conocido el candidato.

La Comisión Plural le notificara al interesado en un término que no excederá de 24 horas, con la finalidad de que subsane la omisión u omisiones en que haya incurrido dentro de las 24 horas siguientes a la notificación.

CUARTA: Una vez reunidos los requisitos, la comisión plural para la elección de Autoridades Auxiliares, turnara al Secretario del Ayuntamiento el listado aprobado para que esté a su vez emita la constancia de registro correspondiente el día 25 de Febrero del presente año en un horario de 09:00 a 14:00, pudiendo los candidatos iniciar su proselitismo a partir de ese momento, terminando el mismo, el viernes 15 de Marzo del año en curso a las 00:00 horas.

Para realizar proselitismo, se debe observar el protocolo de propaganda electoral para su efecto, que determinará la Comisión Plural para la elección de Autoridades Auxiliares de Manzanillo, Colima.

QUINTA: Cuando la comisión tenga conocimiento de alguna infracción que amerite la cancelación del registro de algún candidato, esta llevará a cabo la investigación correspondiente y acordada la sanción, misma que deberá ser aprobada por la mayoría de los miembros de la comisión plural de ediles, resolución que podrá ser impugnada de acuerdo al procedimiento señalado por el artículo 44 del reglamento para la elección de las autoridades auxiliares municipales de Manzanillo, colima.



SERÁN CAUSALES DE CANCELACIÓN DE REGISTRO:

1. Recibir apoyos económicos o cualquier tipo de proselitismo o gestión de partidos, grupos u organizaciones políticas internos o externos de la comunidad que contiendan, al igual que está prohibido recibirlos del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, o de alguna de sus dependencias.
2. Recibir apoyo, proselitismo o gestión de las autoridades auxiliares municipales en funciones, debiendo observarse la conducta de imparcialidad y honestidad en su campaña de obtención del voto ciudadano de la comunidad en que contienda.
3. No está permitido utilizar como medios de obtención de votos, obsequiar despensas, láminas, materiales para construcción o deportivos, dinero o cualquier tipo de objetos en materia o especie a los ciudadanos.
4. Incumplir el protocolo de propaganda electoral de la Comisión Plural para la Elección de Autoridades Auxiliares Municipales.

SEXTA: De conformidad con el artículo 32, Los candidatos o planillas que se registran, podrán nombrar un representante para que se encuentre en las mesas receptoras de votos, mediante oficio que presente al Secretario del Ayuntamiento, con tres días de anticipación a las elecciones, con la finalidad de que el Secretario del Ayuntamiento, extienda la acreditación correspondiente. Por ningún motivo los candidatos o simpatizantes podrán permanecer, ni dentro ni en el exterior inmediato a la casilla tratándose de lugares cerrados, y por lo que respecta los lugares abiertos deberán mantenerse a una distancia mayor a 50 metros.

Está prohibido realizar actos de proselitismo durante el día de la elección, así como el hecho de que grupos de personas vistan ropa del mismo color, o que porten el mismo distintivo, insignia, logotipo o similar, de tal manera que los identifique con determinado candidato o grupo político.

Así mismo, cuando así lo soliciten los representantes de las planillas, podrán firmar las boletas en el reverso de las mismas. Las boletas de elección se entregarán a la mesa receptora de votos por la persona que el Secretario del Ayuntamiento designe.

SEPTIMA: En caso de tener inconformidad en el desarrollo de la votación, los representantes de los candidatos lo asentarán mediante acta circunstanciada y firmada la cual entregarán en original al presidente de la mesa receptora del voto.

Los integrantes de las mesas receptoras del voto, serán funcionarios públicos del H Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, quienes fungirán como Presidente,



Secretario y Escrutador de mesa receptora del voto, debiendo acreditarse con el respectivo nombramiento que le será expedido por el Secretario del H. Ayuntamiento de Manzanillo, Colima.

Así mismo existirán observadores del procedimiento electoral, que será 1 observador hasta por cada 6 mesas receptoras del voto, mismos que estarán autorizados por el titular de la Secretaría del Ayuntamiento de Manzanillo, Colima.

OCTAVA: La votación el día de la elección se llevará de la siguiente manera:

- a) Las mesas receptoras del voto se instalarán a las 08:30 horas del día 17 de Marzo del 2019 y la hora de la votación iniciará a las 09:00 horas del día ya mencionado, llevando ya consigo los funcionarios de las mesas receptoras las boletas y la documentación correspondiente para la jornada electoral.
- b) Los candidatos aparecerán en las boletas en orden alfabético de conformidad con su primer apellido.
- c) Uno de los representantes de las planillas firmen las boletas sin entorpecer el flujo de la votación.
- d) Los funcionarios de las mesas receptoras del voto realizarán las siguientes actividades:
 1. Contarán el número de boletas.
 2. Firmarán las mismas tal como se mencionó anteriormente.
 3. Acomodarán el mobiliario.
 4. Armarán la urna cerciorándose de que se encuentra vacía.
 5. Levantarán la parte respectiva del Acta correspondiente.
- e) A partir de las 09:00 horas iniciará la votación de la manera siguiente:
 1. Los electores votarán en el orden respectivo de la fila, entregando su credencial para votar con fotografía. Uno de los funcionarios le entregará al elector la boleta y el otro anotará el nombre del elector, la clave electoral y la palabra votó en la lista que para efecto se designe.
 2. El elector pasará a la mampara a emitir en secreto su voto.
 3. Especificar qué será considerado voto válido y qué voto nulo.
 4. El elector depositará personalmente la boleta doblada en la urna correspondiente.
 5. Uno de los funcionarios marcará el pulgar derecho del elector con tinta y le entregará su credencial.
 6. No podrán votar quienes se presenten en estado de ebriedad, armados o haciendo escándalo.



- e) La recepción de la votación concluirá a las 16:00 horas o hasta que vote la última persona de la fila siempre y cuando haya llegado a las 16:00 horas.

NOVENA: Al término de la votación se levantará un acta en la que se señalarán los incidentes que se hayan suscitado durante la votación, al igual que el resultado final de escrutinio. En el escrutinio y cómputo solo participarán los representantes de las mesas designados por el cabildo, siendo únicamente observadores, los representantes de los candidatos que se encuentren debidamente acreditados mismos que tendrán derecho a firmar el acta que al efecto se levante. De igual manera, se publicaran en el exterior de las mesas receptoras los votos que obtuvieron los candidatos o planillas participantes.

Al término de la votación, los integrantes de las mesas receptoras de voto realizarán el escrutinio y cómputo de conformidad con lo siguiente:

1. Llenarán la parte respectiva al acta correspondiente.
2. Contarán las boletas no utilizadas y las inutilizarán con dos rayas diagonales.
3. Abrirán la urna, clasificarán las boletas y contarán los votos.
4. Anotarán los resultados de la votación en el apartado respectivo del acta.
5. Firmarán el acta.
6. Con el objeto de dar a conocer de manera inmediata los resultados, publicarán los mismos en el exterior del edificio del lugar de la votación.

Una vez levantada el acta correspondiente por parte de los representantes del Ayuntamiento, se entregaran copia de la misma a los representantes de los candidatos, y el paquete original de la votación, se entregara inmediatamente al Secretario de Ayuntamiento de Manzanillo, Colima, mismo que se encuentra en la segunda planta del edificio ubicado en la avenida Juárez número 100 colonia centro en esta ciudad y puerto de manzanillo, colima.

La elección se celebra el domingo 17 de marzo del año 2019, iniciándose la recepción de votos en las mesas receptoras a las 09:00 horas finalizando hasta las 16:00 horas.



DECIMA: Solo podrán votar quienes acudan a las mesas receptoras en el día señalado, en los horarios establecidos, en la lista de dicha mesa y cuenten con credencial de elector.

DÉCIMA PRIMERA: La logística de la elección de Autoridades Auxiliares Municipales, estará a cargo del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima.

DÉCIMA SEGUNDA: El candidato o planilla que se encuentre inconforme con los resultados obtenidos en la mesa receptora a la que es candidato, podrá presentar un recurso de impugnación en la Comisión Plural ubicado en las instalaciones que ocupa el H. Ayuntamiento de Manzanillo, mismo que se deberá exhibir dentro de los tres días siguientes al día de la votación, siendo 18,19,20 de Marzo del año en curso.

El escrito de impugnación, deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Hacer constar el nombre del actor;
- b) Señalar domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir;
- c) Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente;
- d) Identificar el acto o resolución impugnado y al responsable del mismo;
- e) Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto impugnado;
- f) Ofrecer y aportar las pruebas que considere necesarias; y
- g) Hacer constar el nombre y la firma autógrafa del promovente.

Cuando el medio de impugnación no se presente por escrito ante la autoridad correspondiente o incumpla cualquiera de los requisitos previstos por los incisos a) o g) de este artículo, resulte evidentemente frívolo o cuya notoria improcedencia se derive de las disposiciones del presente ordenamiento, se desechará de plano. También operará el desechamiento a que se refiere este párrafo, cuando no existan hechos y agravios expuestos o habiéndose señalado sólo hechos, de ellos no se pueda deducir agravio alguno.



La Comisión Plural, en el transcurso de los días 21, 22, 23 y 24 de Marzo del año en curso, resolverá a lo que corresponda el recurso de impugnación en referencia, siendo inapelable.

El candidato o planilla que resulte vencedor, conforme al resultado de mayoría por la mesa receptora o por resolución, tomará protesta el primero de Abril del año 2019.

DECIMA TERCERA: Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Plural.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Manzanillo, Colima, al 1 (primer) día del mes de febrero de 2019.

C. Griselda Martínez Martínez

Presidenta Municipal de Manzanillo

C. Martha María Zepeda del Toro

Secretaria del H Ayuntamiento de Manzanillo